



RESOLUCIÓN N° **024** del 5 de junio de 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA VIABILIDAD A UNA SOLICITUD PARA  
INICIAR LA FORMULACIÓN DE UN PLAN DE IMPLANTACIÓN"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo N° 0958 del 2 de agosto de 2017 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDOS DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES", y demás normas concordantes;

DE MANIZALES

CONSIDERANDO QUE:

1. En cumplimiento de la Ley 136 de 1994, el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1077 de 2015, el Concejo Municipal aprobó el Plan de Ordenamiento Territorial para el municipio de Manizales mediante el Acuerdo N° 0958 del 2 de agosto de 2017, "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDOS DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".
2. Dicho Acuerdo, en el SUBCAPITULO VI – USOS DEL SUELO EN LA ESTRUCTURA URBANA, incluyó en su artículo 167, LOS PLANES DE IMPLANTACIÓN Y REGULARIZACIÓN, definidos así:

*"-Planes de Implantación: Son instrumentos para la aprobación y reglamentación de usos o actividades que por su escala, ámbito de servicio o cobertura, o por su condición misma de peligrosidad o impacto urbanístico o ambiental, no se pueden localizar o ampliar con la simple conformidad normativa del uso en las fichas normativas.*

*Entiéndase por ampliar, cuando se pretenda incrementar el área construida de la actividad principal o de aquellas que impliquen un aumento en la movilidad tanto peatonal como vehicular o en la actividad de cargue y descargue.*

*-Planes de Regularización: Son instrumentos de planeamiento, aplicables a todos aquellos inmuebles que están destinados a usos del suelo establecidos y consolidados no permitidos por la norma urbanística vigente, y que actualmente producen impactos urbanísticos o ambientales que deben ser mitigados, como requisito previo que permite evaluar la posibilidad de realizar actuaciones urbanísticas en los inmuebles sobre los cuales se desarrolla el uso."*

3. En consecuencia, los usos del suelo cuya localización obliga a la formulación de un Plan de Implantación o de Regularización, y los pasos para su desarrollo por etapas con actividades, plazos a que hubiere lugar, responsables, requisitos o contenidos y resultados; son aquellos determinados en los numerales

---

RESOLUCIÓN N° **024** del 5 de junio de 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA VIABILIDAD A UNA SOLICITUD PARA  
INICIAR LA FORMULACIÓN DE UN PLAN DE IMPLANTACIÓN"

---

1.3.1 y 1.3.2 del numeral 1.3 NORMAS URBANISTICAS ADICIONALES, contenidos en el Anexo A-5 NORMAS GENERALES ya mencionado.

Las etapas para la aprobación de los Planes de Implantación son las siguientes:

1. Consulta Preliminar.
2. Formulación.
3. Aprobación.

Para cada una de las etapas anteriores, la Secretaría de Planeación convocará un Comité conformado como mínimo por:

- Secretaría de Tránsito y Transporte.
- Secretaría de Obras Públicas.
- Secretaría de Medio Ambiente.
- Y de acuerdo con las especificidades del uso, a las entidades de la administración municipal central y descentralizada, que considere pertinente, así como a la Autoridad Ambiental.

La etapa de consulta preliminar tiene por objeto el análisis y la definición de la viabilidad de la solicitud para dar inicio a la etapa de formulación de un plan de implantación y el suministro de la información básica para su desarrollo por parte del interesado.

4. Mediante comunicación radicada en este Despacho según GED 14623 del 14 de mayo de 2020, la señora **ANGELA MARÍA TORO MEJÍA**, radicó solicitud de Consulta Preliminar del Plan de Implantación para el Proyecto **BUNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS**, en el predio identificado con ficha catastral N° 0102000003110003000000000 y matrícula inmobiliaria N° 100-171552, ubicado en la Calle 48 N° 25-71 en el barrio Versailles, adjuntando los siguientes documentos:

- Certificado de nomenclatura del predio.
- Certificado de tradición del predio.
- Ficha Catastral: (0102000003110003000000000).
- Concepto de norma urbanística y usos del suelo.
- Cedula de ciudadanía del solicitante.
- Copia del poder.
- Acto administrativo de nombramiento.

---

RESOLUCIÓN N° **024** del 5 de junio de 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA VIABILIDAD A UNA SOLICITUD PARA  
INICIAR LA FORMULACIÓN DE UN PLAN DE IMPLANTACIÓN"

---

5. De conformidad con lo establecido en el Anexo A-5 NORMAS GENERALES que hace parte integral del Acuerdo N° 0958 del 2 de agosto de 2017, el jueves 21 de mayo de 2020 se llevó a cabo reunión virtual por **GOOGLE MEET**, con la presencia de funcionarios de las Secretarías de Obras Públicas, Tránsito y Transporte, Medio Ambiente y Planeación Municipal, donde se hizo la presentación de la propuesta por parte de la Dra. **ANGELA MARÍA TORO MEJÍA**, y el Arq. **DIEGO RINCÓN**. Igualmente asistieron los Ings. **CRISTIAN FERNANDO SALAZAR**, **JULIAN DAVID OCAMPO**, y **CLEMENCIA ORTÍZ**.

Con la formulación del Plan de Implantación, conforme a los términos de referencia, se prevé la mitigación de los impactos que eventualmente puedan generar las actividades propias para el desarrollo del Proyecto **BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS**.

Por lo anteriormente expuesto, **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR VIABILIDAD a la solicitud presentada por la Dra. **ANGELA MARÍA TORO MEJÍA**, Representante Legal del SES HOSPITAL DE CALDAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.299.565, para dar inicio a la etapa de formulación del Plan de Implantación en el predio identificado con ficha catastral N° 0102000003110003000000000 y matrícula inmobiliaria N° 100-171552, ubicado en la Calle 48 N° 25-71 en el barrio Versalles, para el Proyecto **BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS**.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** ENVIAR con la presente Resolución los términos de referencia conforme al Acuerdo N° 0958 del 2 de agosto de 2017, con base en los impactos generados con ocasión de la intervención en el predio arriba mencionado.
- ARTÍCULO TERCERO:** Ejecutoriada la presente resolución, la solicitante, en un término no mayor a tres (3) meses calendario contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que establece términos de referencia, presentará a la Secretaría de Planeación la Formulación del Plan de Implantación, conforme a los términos de referencia. De no presentarse en este término, la solicitud se entenderá desistida y, en consecuencia, se dará por terminada la actuación.



RESOLUCIÓN N° **024** del 5 de junio de 2020

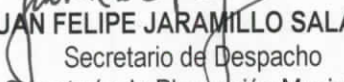
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA VIABILIDAD A UNA SOLICITUD PARA INICIAR LA FORMULACIÓN DE UN PLAN DE IMPLANTACIÓN"

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR por medio de correo electrónico la presente Resolución, a la Dra. **ANGELA MARÍA TORO MEJÍA**, Representante Legal del SES HOSPITAL DE CALDAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.299.565.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y contra la misma proceden los recursos de Reposición y Apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, el día cinco (5) de junio de 2020.

  
**JUAN FELIPE JARAMILLO SALAZAR**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Planeación Municipal

Preparó: Arq. AILópezO. 

VoBo: Arq. MLVásquezJ. 

Se **NOTIFICA** por medio de los correos electrónicos [amtoro@ses.com.co](mailto:amtoro@ses.com.co) y [gerencia@ses.com.co](mailto:gerencia@ses.com.co), a la Dra. **ANGELA MARÍA TORO MEJÍA**, Representante Legal del SES HOSPITAL DE CALDAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.299.565, del contenido de la **Resolución N° 024 del 5 de junio de 2020**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA VIABILIDAD A UNA SOLICITUD PARA INICIAR LA FORMULACIÓN DE UN PLAN DE IMPLANTACIÓN". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica". Se adjunta copia electrónica del mencionado acto administrativo.